

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo a la resolución de otorgamiento de concesión E-494/1986 - (RA-03/0295)

p. 1276

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, por la que se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016

p. 1276

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de los "Servicios de Organización y Supervisión de la Caseta Municipal de la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2016"

p. 1277

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "Suministro de Papel para Fotocopiadoras e Impresoras del Ayuntamiento de Córdoba"

p. 1278

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de los "Servicios necesarios para el desarrollo de las Actividades Educativas del Parque Zoológico Municipal"

p. 1278

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Córdoba y Organismos Autónomos"

p. 1278

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la convocatoria del "XX Premio Chico Mendes año 2016"

p. 1279

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable y del término municipal de Dos Torres y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión de 11 de noviembre de 2015

p. 1279

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la aprobación de la creación del Consejo Local Municipal de Fomento y Desarrollo Agrario

p. 1284

### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación inicial del expediente nº 176/2016 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2016

p. 1284

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2016

p. 1284

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 11/2016

p. 1285

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 4/2016

p. 1285

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aproba-

ción inicial del expediente de modificación de crédito 5/2016

p. 1285

### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, relativo a la modificación del tipo impositivo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 1285

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y otras Instalaciones Deportivas Municipales

p. 1286

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Montoro**

Expediente de dominio 682/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, para reanudación del tracto sucesivo de una finca rústica de olivos en el Dehesón, término municipal de Cañete de las Torres

p. 1288

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Agencia Provincial de la Energía. Córdoba**

Anuncio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la subvención para el Programa de Cooperación con el Sector Productivo para el Desarrollo de Proyectos de Ahorro y Eficiencia Energética en la provincia de Córdoba 2016

p. 1288

### **Consorcio de Turismo. Córdoba**

Anuncio del Consorcio de Turismo de Córdoba, relativo a la exposición pública de la cuenta de liquidación y proyecto de cesión total de activos y pasivos

p. 1289

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 855/2016

Anuncio - Resolución

Nº T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	Acuífero	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baena	Córdoba	Cauce	Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomojón)	389611	4171465
2	Baena	Córdoba	Masa de agua subterránea	Fuera de M.A.S.	389458	4171464

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 26 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 1.044/2016

Convocatoria AEPSA (gar. rentas y empleo estable)

Convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2016.

Extracto de la Resolución de 14 de marzo de 2016 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por la que se convocan subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2016

BDNS (Identif.): 303134

### Primero. Beneficiarios:

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto de obra o servicio a subvencionar.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo

### Segundo. Objeto:

Subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

### Tercero. Bases reguladoras:

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-494/1986 (RA-03/0295).

Peticionarios: Carmen Calvo Anguita y Rafael Serrano Ramírez.

Uso: Riego (Leñosos-Frutales, Leñosos-Oliver) de 1,837 ha.

Volumen anual (m³/año): 3472,8.

Caudal concesional (l/s): 0,347.

Captación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18-XI-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 78, de 1-IV-05), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D.357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. nº 83, de 7-IV-06), por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. nº 116, de 13-V-04) del SEPE, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. nº 150, de 24-VI-97), por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

### Cuarto. Cuantía:

El crédito previsto para esta convocatoria es de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (22.688.927,80 €), con la siguiente distribución:

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.875.718,72 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (4.813.209,08 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día 28 de marzo de 2016 hasta el día 22 de abril de 2016, inclusive.

**Sexto. Otros datos:**

A. Requisitos de los proyectos a subvencionar.

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

2. Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.

3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento.

5. Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2016. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2017, según Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30-XII-03).

6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE.

7. Que la realización de los proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2016, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE

B. Criterios para la determinación de las cuantías de las subvenciones

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo de la oferta y de la demanda de empleo de las localidades de la provincia.

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar, dividida en dos cantidades distintas: subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades serán comunicadas a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

C. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la conce-

sión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

La publicación del presente extracto convalida la publicación de la convocatoria realizada el 22 de marzo de 2016.

Córdoba 14 de marzo de 2016. La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 958/2016

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo nº 213/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los "Servicios de Organización y Supervisión de la Caseta Municipal de la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2016" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 9/16.

**2. Objeto del contrato:**

Servicios de Organización y Supervisión de la Caseta Municipal de la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2016.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Canon de licitación:**

1.751,24 € excluido I.V.A., debiéndose presentar ofertas al alza.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 23 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 965/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 199/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Suministro de Papel para Fotocopiadoras e Impresoras del Ayuntamiento de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 16/16.

**2. Objeto del contrato.**

Suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras del Ayuntamiento de Córdoba.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de Licitación:**

22.314,05 € más 4.685,95 € de I.V.A. (21%), total: 27.000,00 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>.

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

No.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 28 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 966/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 250/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de los "Servicios necesarios para el Desarrollo de las Actividades Educativas del Parque Zoológico Municipal", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 10/16.

**2. Objeto del contrato.**

Servicios necesarios para el Desarrollo de las Actividades Educativas del Parque Zoológico Municipal.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de Licitación:**

148.760,34 € más 31.239,66 € de I.V.A.,(21%), total:

180.000,00 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 28 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 967/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 259/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del "Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Córdoba y Organismos Autónomos" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b. Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c. Número de expediente: 6/16.

**2. Objeto del contrato:**

Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Córdoba y Organismos Autónomos.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de Licitación:**

95.000,00 €, incluidos recargos legales e impuestos.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c. Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 29 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 1.066/2016

Extracto de la convocatoria del "XX PREMIO CHICO MENDES" de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba

BDNS ( Identif.): 303203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán optar al premio los colectivos, plataformas, entidades o personas que se hayan distinguido por la realización de algún proyecto concreto durante el año 2015, relacionado con el medio ambiente como objetivo principal.

**Segundo. Objeto:**

Este premio tiene como objetivo reconocer el proyecto más destacado que se haya realizado en el año 2015 dirigido a la promoción, defensa o conservación de los valores naturales, culturales, sociales o económicos del medio ambiente tanto en el ámbito rural como urbano.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía:**

La cantidad destinada a este Premio, es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z F60 1700484100 P. MEDIO AMBIENTE, PREMIOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de inicio de solicitudes es el 16 de marzo, fecha en que se aprueba por decreto nº 2309 la convocatoria y finaliza el 4 de mayo de 2016.

Córdoba, 5 de abril de 2016. Firmado por La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Amparo Pernichi López.

## Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 934/2016

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable y del término municipal de Dos Torres y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad, aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de fecha 12 de febrero de 2016, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a las Ordenanzas en los términos que a continuación se indican:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

JURÍDICA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE Y DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES Y DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los procedimientos administrativos que se tramiten en orden al reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Dos Torres, previstos en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La presente Ordenanza detalla la documentación que se tendrá que presentar en los procedimientos de reconocimiento municipal de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de expedición de las certificaciones administrativas de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, y las certificaciones de acreditación de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigente, y del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. La presente Ordenanza regula las normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad de las edificaciones situadas en suelo no urbanizable al amparo de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existente en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza, todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación a los siguientes actos:

1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, edificaciones y construcciones realizadas con infracción de las normas urbanísticas, respecto de los cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restablecimiento de la legalidad por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás supuestos del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable, construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico infringido y que el artículo 3, 1, B, b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las clasifica en situación de régimen de asimilado a fuera de ordenación.

3. Edificaciones aisladas, situadas en suelo no urbanizable, construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, y respecto a los cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del régimen de protección especial. Pa-

ra estas edificaciones el artículo 3.2.b. del Decreto 2/2012 determina la procedencia del reconocimiento de asimilado al de fuera de ordenación.

4. Las edificaciones aisladas, situadas en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en este tipo de suelo.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### Artículo 3. Inicio del procedimiento

1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones a las que se refiere el apartado primero, segundo y tercero del artículo 2 de la presente Ordenanza y la emisión de las Certificaciones Administrativas previstas en los artículos 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, sobre las edificaciones a las que se refiere el apartado cuarto del artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento requerirá la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones. Las personas titulares de la misma estarán obligadas a solicitar licencia urbanística con los requisitos y el procedimiento que se especifica en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/1992, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El procedimiento para el reconocimiento de la situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones y la emisión de certificación administrativa a que se refiere el apartado primero de este artículo y contempladas en el artículo 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento o a solicitud de persona interesada, mediante presentación de solicitud acompañada de la siguiente información y documentación:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral (tanto de la finca rústica como de la edificación si se encuentra dada de alta), o en su defecto mediante cartografía oficial georeferenciada.

b) Nota simple registral, escritura, contrato privado o cualquier otro documento que acredite la propiedad o título del solicitante sobre la parcela y/o sobre la edificación que legitime su solicitud, así como copia del Documento Nacional de Identidad del titular o titulares.

c) Declaración responsable del titular de la edificación en el que se haga constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento no existe ninguna denuncia de autoridad competente, ni procedimiento administrativo o judicial de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

d) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba relacionados con el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (certificación expedida por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título). En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de forma justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose en todo caso, a la fecha de la completa terminación. Debe-

rá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

e) Memoria técnica donde se describa la edificación sobre la que se solicita la declaración, indicando antecedente, fecha de construcción y terminación, emplazamiento, descripción, usos y superficies, características constructivas, instalaciones, y demás información que se considere necesaria para la valoración de la solicitud. Al mismo tiempo indicará el grado de cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, haciendo referencia expresa a las condiciones de implantación y a las condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

f) Plano de situación y emplazamiento de la parcela y la edificación en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico municipal (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación) y si está incluido o afectado por zonas de especial protección del dominio público (vías pecuarias, cauces y riberas e infraestructuras territoriales) o de especial protección por planificación territorial y urbanística o de sistemas generales en suelo no urbanizable.

g) Documentación gráfica de todas las edificaciones existentes en la finca. Dicha documentación incluirá, al menos, planos a escala de parcela, acotado y con superficies, plano acotado en el que se sitúen las obras respecto de los linderos de la parcela y plano acotado de la distribución de las edificaciones.

h) Determinación del valor económico de la edificación y los criterios utilizados para su cálculo.

i) Fotografías a color de cada una de las fachadas y del interior de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma.

j) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible. No obstante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, este documento podrá acreditar la acometida de todos o algunos de los servicios básicos a través de redes de compañías distribuidoras, en cuyo caso se deberá justificar que dichos servicios son accesibles y acompañar informe de la compañía suministradora que acredite la viabilidad de acometida y que no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

k) Certificación emitida por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite que la edificación para la que se solicita el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera.

l) El artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de septiembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de ordenación reúne las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad exigidas por la normativa de aplicación y por el Título III de esta Ordenanza y es apta para el uso al que se destina.

Toda la documentación e información a que se refieren los apartados anteriores e, f, g, h, i, j, pueden formar parte de un mismo documento suscrito por personal técnico competente, y a él se unirá la certificación a que se refiere el apartado k.

4. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero:

- Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden jurídico infringido, si no se ha procedido al rea-

grupamiento de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3, de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Edificaciones, construcciones e instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, en suelos destinados en dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

#### **Artículo 4. Tramitación del procedimiento**

1. Presentada la solicitud y la documentación complementaria, el ayuntamiento procederá a su revisión a fin de constatar que la misma esta completa y cumple con lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Una vez completa la documentación aportada, por el Ayuntamiento se incoará expediente que se impulsará de oficio y al que se incorporarán informe técnico e informe jurídico, y en su caso los informes sectoriales que resulten procedentes de los órganos gestores de intereses públicos afectados.

4. En primer lugar, el expediente pasará a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprueben la idoneidad de la documentación aportada y la correlación con la realidad física para lo que podrán realizar visita de inspección, emitiendo un informe que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Acreditación o no de la fecha de terminación.
- Justificación de si la edificación se ajusta o no a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.
- Si existen obras o edificaciones compatibles con la ordenación urbanística y para las que el Ayuntamiento deberá requerir su legalización.
- Concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y que determinan la no procedencia del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
- Cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que hace referencia el artículo 5 del Decreto 2/2012.
- Adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- Se determinarán, si procede, las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona, el ornato, medio ambiente y el paisaje del entorno.
- El informe deberá concluir si procede o no técnicamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y en caso afirmativo, si con carácter previo a la resolución, es preciso la ejecución de obras necesarias para dotar a la edificación de servicios y de obras para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, la salubridad de la zona, el ornato, el medio ambiente y el paisaje del entorno.
- Si el informe es favorable se concretarán las obras que pueden ser autorizadas conforme al artículo 8.3 del Decreto 2/2012, así como los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

5. Seguidamente el expediente pasará a los Servicios Jurídicos a fin de que emitan informe en el que constaten que no existe procedimiento de protección de la legalidad urbanística y del

restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

6. El Ayuntamiento a la vista de la documentación aportada por el interesado para dar cumplimiento al apartado j) del artículo 3.3. de esta Ordenanza y en base a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, requerirá la ejecución de las obras e instalaciones indispensables, que posibiliten en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del Proyecto Técnico si procede como para la ejecución de citadas obras, que podrá ser ampliado por causas justificadas.

El Ayuntamiento podrá dictar orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, el ornato y la protección del medio ambiente, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo sobre el paisaje del entorno.

7. Finalizadas las obras requeridas por el Ayuntamiento, el interesado presentará Certificado Final de Obra suscrito por técnico competente, si procede. En caso de tratarse de obra menor que no requiera Proyecto, los Servicios Técnicos Municipal procederán a verificar la ejecución de la obra, y procederán a emitir nuevo y definitivo informe.

#### **Artículo 5. Resolución del procedimiento**

1. Instruido el expediente, el Alcalde u órgano en el que se encuentre delegada la concesión de licencias, adoptará resolución que pondrá fin al procedimiento.

2. La resolución de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- Identificación de la edificación afectada y su concreta ubicación (parcela catastral).
- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, construcción o instalación y reconocimiento de la aptitud de la misma para el uso al que se destina, por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dicho uso.
- El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que al indemnización por equivalencia que se hubiera fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme al artículo 51 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Especificación de las obras que pueden ser autorizadas previa licencia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

3. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

#### **Artículo 6. Plazo para resolver**

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Dos Torres, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.



Este plazo se suspenderá por el plazo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 11, apartado 5 y 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y por los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, o en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

#### **Artículo 7. Inscripción en el Registro de la Propiedad**

La resolución administrativa por la que se reconozca la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones o instalaciones, se inscribirá en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar junto a las solicitudes de certificaciones administrativas contempladas en artículos 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, para edificaciones terminadas con fecha anterior a la Ley 19/1975, de 2 de mayo**

Para solicitar la emisión de estas certificaciones administrativas, las personas interesadas deberán presentar la documentación señalada en el artículo 3.3 de esta Ordenanza, con las siguientes adaptaciones:

a) Memoria técnica a que se refiere el apartado e) del artículo 3.3 de esta Ordenanza, que deberá contener pronunciamiento expreso sobre si la edificación es o no conforme con la ordenación territorial y urbanística vigente.

b) La documentación gráfica a que se refiere el apartado g) del artículo 3.3 de esta Ordenanza, la misma tendrá que referirse exclusivamente a la edificación objeto de reconocimiento.

c) La certificación técnica a que se refiere el apartado k) del artículo 3.3 de esta Ordenanza, deberá también acreditar lo siguiente:

- Justificación de que se mantiene el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley.

- Justificación de que la edificación no se encuentra en ruina urbanística, por no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que estas edificaciones asimilan su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada, y no se encuentre en situación legal de ruina urbanística, y considerando que se encontrarán en situación legal o fuera de ordenación, en función a su conformidad, o no, con la ordenación territorial y urbanística vigente, no estarán sujetas a las limitaciones establecidas para las edificaciones a la que se les reconozca el régimen de asimilado al de fuera de ordenación, y se les aplicarán de forma atenuada las normas mínimas de habitabilidad del Título III, debiendo quedar garantizada la seguridad y salubridad de la edificación y la no existencia de riesgo para la seguridad y salud de las personas.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios básicos**

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento o análogos exigirán para la contratación de los respectivos servicios, la acreditación del reconoci-

miento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en las que se haya solicitado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y la autorización para la acometida a través de compañía distribuidora.

3. En los informes de las empresas suministradoras de servicios en los que acredite la viabilidad de una acometida, se deberá concretar si es necesario ejecutar nuevas infraestructuras o prolongar las existentes para permitir el acceso, al objeto de valorar si las mismas inducen a la implantación de nuevas edificaciones.

#### **Artículo 10. Procedimientos iniciados de oficio**

En los procedimientos iniciados de oficio la información contemplada en el artículo 3.3 de esta Ordenanza se acreditará de manera simplificada mediante Informe realizado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la documentación recogida en el citado artículo pueda ser aportada por los interesados en cualquier momento del procedimiento anterior a la propuesta de resolución.

En este procedimiento se dará audiencia al interesado conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11. Tasas**

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza dará lugar a la liquidación de la correspondiente Tasa, prevista en la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos".

#### **Artículo 12. Actualización catastral**

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta Ordenanza será obligatorio, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, que se aporte justificación de haber presentado la solicitud (modelo 902) y demás documentación complementaria para proceder al alta catastral de dicha construcción.

#### **TÍTULO III**

#### **NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD**

#### **Artículo 13. Condiciones básicas**

1. Las edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente y que fueron construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, deberán reunir las condiciones básicas siguientes, a fin de entender que resultan aptas para el uso al que se destina:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas ó bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se

vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

2. El acuerdo que ponga fin al expediente tramitado para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o para la expedición de las certificaciones administrativas a que se refieren los artículos 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, podrá excepcionar el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el presente Título, siempre que quede suficientemente justificada la imposibilidad de su cumplimiento y quede garantizado que no supone menoscabo de las condiciones generales de seguridad y salubridad y que no existe riesgo para la seguridad y salud de las personas.

#### **Artículo 14. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones**

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

#### **Artículo 15. Sobre el impacto generado por las edificaciones**

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- Alterar la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.

#### **Artículo 16. Condiciones de seguridad**

1. La edificación deberá reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

#### **Artículo 17. Condiciones mínimas de salubridad**

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de ga-

ses, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas y otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos.

#### **Artículo 18. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad**

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m<sup>2</sup>, e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior a patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada.
- La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadro de 2,40 x 2,40 m en la sala de estar y de 1,80 m en las habitaciones destinadas al descanso.
- Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo (se admitirá una altura menor en techos tradicionales de bóvedas).
- Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
  - Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
  - Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
  - Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

g. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavado e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

#### **Artículo 19. Régimen jurídico**

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de

junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Final Única

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Dos Torres, a 21 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.083/2016

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, se aprobó la creación del Consejo Local Municipal de Fomento y Desarrollo Agrario de Fuente Obejuna y su Reglamento.

Se somete a información pública el presente acuerdo por plazo de 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna, a 31 de marzo de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.081/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 176/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Palmera, a 30 de marzo de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.051/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial, se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2016, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Año 2016
I	Gastos de personal	3.227.873,74
II	Gastos en bienes corrientes y serv	2.029.155,58
III	Gastos financiero	181.900,00
IV	Transferencias corrientes	667.183,00
V	Fondo contingencia	179.742,02
VI	Inversiones reales	312.966,62
VII	Transferencias de capital	69.060,98
VIII	Activos financieros	6.398,56
IX	Pasivos financieros	270.358,48
TOTAL		6.944.638,98

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Año 2016
I	Impuestos directos	3.656.916,14
II	Impuestos indirectos	41.346,00
III	Tasas y otros ingresos	403.387,84
IV	Transferencias corrientes	2.694.802,49
V	Ingresos patrimoniales	117.996,43
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	23.791,52
VIII	Activos financieros	6.398,56
IX	Pasivos financieros	
TOTAL		6.944.638,98

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla para el ejercicio 2016, que ha sido modificada respecto a la plantilla existente en el presupuesto anterior, modificándose en el mismo sentido la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, trasladando una plaza de administrativo vacante en el Área de Intervención al Área de Secretaría:

#### A. PERSONAL FUNCIONARIO

##### A.1. Habilitados Estatales

- 1 Secretario General. Subgrupo A1. Nivel CD 29
- 1 Interventor. Subgrupo A1. Nivel CD 29

##### A.2. Escala de Administración General

- 1 Técnico de Adm. General. Subgrupo A1. Nivel CD 25
- 6 Administrativos. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (1 vacante por jubilación)

- 1 Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17

##### A.3. Escala de Administración Especial

- Subescala Técnica
- 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1. Nivel CD 25 (1 vacante)
- 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (vacante)
- 1 Ingeniero Técnico Industrial. Subgrupo A2. Nivel CD 23

##### • Subescala de Servicios Especiales

##### \* Policía Local:

- 1 Subinspector. Subgrupo A2. Nivel CD 20
- 1 Oficial. Subgrupo C1. Nivel CD 18.
- 13 Policías. Subgrupo C1. Nivel CD 17 (2 vacantes por jubilación)
- 2 Apoyo Gestión Policía Adm. Subgrupo C1. Nivel CD 17 (a extinguir).

##### \* Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumb. Público. Subgrupo C2. Nivel CD 17

- 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Subgrupo C2. Nivel CD 17 y 18 (1 vacante)

**B. PERSONAL LABORAL-FIJO**

- 4 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (vacantes)

- 4 Cuidadoras-Monit. Guardería M. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (vacantes)

- 1 Cocinera Guardería Municipal. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante)

- 1 Peón de Mant. de Edif. Municip. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante)

- 2 Peones Parques y Jardines. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14

- 4 Peones L.V Agrupación profesional sin titulación. Nivel CD 14 (3 vacantes)

- 1 Peón Servicio Cementerio. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante)

- 1 Bibliotecario. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (vacante)

- 1 Archivero. Subgrupo A2. Nivel CD 23 (vacante)

- 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (vacante)

- 1 Dinamizador Juvenil. Subgrupo C2. Nivel CD 17 (vacante)

No sufren modificaciones la asignación por Asistencia a Sesiones y Asignaciones a Grupos Políticos

Se aprueba un incremento del 1% de las remuneraciones de los miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial, e incremento de las retribuciones en sueldo base, destino y específico del personal del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, aprobada por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 desde el 1 de enero de 2016.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Montoro, a 30 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.054/2016

Doña Auria María Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde por delegación del Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 11/2016 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 11/2016, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 4 de abril de 2016. Firmado electrónicamente

por el Concejal Delegado por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.059/2016

Doña Auria Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 4/2016 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 4/2016, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 4 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 1.060/2016

Doña Auria Expósito Venegas, Tercera Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 5/2016 mediante crédito extraordinario dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario 5/2016, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/98, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, 4 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado por el Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.078/2016

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que aprobado, inicialmente, por acuerdo Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015, punto 14º de su Orden del Día, la modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana - IBI Urbana, y publicado anuncio sobre el particular en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP número 229, de fecha 25 de noviembre de 2015, ante el que se presentó Recurso de Reposición contra el mismo por parte del Grupo Municipal de IU-LV.CA, en tiempo y forma.

Que desestimado el recurso por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de febrero de 2016, y habiendo devenido firme, salvo interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo, se procede a la publicación definitiva de la modificación, a la baja, de tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana - IBI Urbana, según detalle:

**“Artículo 2.º apartado 1.**

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en un 0'77% para 2016, en un 0'71 % para 2017, en un 0'65 % para 2018 y en un 0'59 % para 2019 del valor catastral que constituye la base imponible de este tributo”.

Lo que publico para general conocimiento, en Pedro Abad a 31 de marzo de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 1.053/2016

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 19/02/2016 BOP número 34, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**ANEXO**

**ORDENANZA NÚMERO 19 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 1. Concepto**

De conformidad con lo previsto en artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Prestación del Servicio de Piscina y otras Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios de la Piscina Municipal, y del uso de las demás instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 3. Cuantía**

I. La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

		€ hora o fracción 2016
Instalación: Campo de Fútbol "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"		
Tipo	Usuario	
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	11,00
Sin luz	Grupos no asociados	18,70
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	18,70
Con luz	Grupos no asociados	24,20
- El campo de fútbol podrá dividirse en dos de Fútbol-7, siendo la tarifa el 50% del importe expresado en cada apartado anterior según las circunstancias.		
Instalación: Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa "CIUDAD DEPORTIVA CARLOS MACHADO"		
Tipo	Sala de Juego	€ hora o fracción 2016
Sin luz	Área de Juego (mesa de juego)	2,20
Con luz	Área de Juego (mesa de juego)	4,40
--	Pista completa para eventos deportivos	22,00
--	Pista completa para actos no deportivos (**)	55,00
--	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios)	16,50
--	Sala conferencias o aula (máximo 25 usuarios)	22,00
--	Pista completa para eventos deportivos (*) €/día	114,40
--	Suplem. vídeo proyector transparencias/diapositivas €/ sesión	343,20
Tipo	Residencia para jugadores y equipos	
--	Apartamento equipado completo (máximo 2 personas)	40,70
--	Alojamiento en habitación 4-5 plazas (por persona)	17,60
Bonificaciones		
Bonificación uso a Federación de Tenis de Mesa		50,00%
Bonificación uso a otras Federaciones		25,00%
Bonificación uso a Clubes de Tenis de Mesa		15,00%
Bonificación uso a Clubes de otros deportes		5,00%
(*) Precio IVA incluido		
(**) Precio autorización municipal		
Instalación: Pabellón de Deportes		
Tipo	Sala de actividades	€ hora o fracción 2016
Sin luz	Asociaciones deportivas	5,50
Con luz	Asociaciones deportivas	7,70
Sin luz	Grupos no asociados	7,70
Con luz	Grupos no asociados	9,90
Tipo	Salas didáctica y de precalentamiento	€ hora o fracción 2016
Sin luz	Asociaciones deportivas	3,30
Con luz	Asociaciones deportivas	4,95
Sin luz	Grupos no asociados	4,95
Con luz	Grupos no asociados	6,60
Tipo	Sala polideportiva	€ hora o fracción 2016
Sin luz	Asociaciones deportivas	15,00
Con luz	Asociaciones deportivas	20,00
Sin luz	Grupos no asociados	20,00
Con luz	Grupos no asociados	23,10
Instalación: Sala cubierta "JOSÉ MARÍA CAMACHO" de la "Ciudad Deportiva C.M."		
Tipo	Sala polideportiva	€ hora o fracción 2016
Sin luz	Asociaciones deportivas	13,20
Con luz	Asociaciones deportivas	16,50
Sin luz	Grupos no asociados	16,50
Con luz	Grupos no asociados	26,40

Servicios de Piscina, Gimnasio, Pista de Pádel, Tenis y otros servicios (I.V.A. incluido)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PRECIOS	2016			Curso natación y actividades 12 sesiones mes adulto	27,63	5,80	33,43
	Socios	No socios	21% IVA				
<b>MATRÍCULA DE ABONADOS</b>				Curso natación y actividades 12 sesiones mes resto usuarios	20,96	4,40	25,36
Matrícula adulto	28,58	6,00	34,59	Curso natación y actividades mes adultos (2 sesiones semana)	22,91	6,09	29,00
Matrícula infantil	20,01	4,20	24,21	Curso natación y actividades mes resto usuarios (2 ses./sem.)	15,80	4,20	20,00
Discapacitados y pensionistas	23,82	5,00	28,82	Curso natación pensionistas en horario de mañanas 12 sesiones mes por alumno	16,20	3,40	19,60
<b>ABONADOS ANUALES</b>				Curso de natación grupo de personas con discapacidad en horario habilitado de mañana por alumno	0,95	0,20	1,15
Abono adulto (para los servicios básicos de la instalación)	400,17	84,04	484,20	Escuela de natación/mes (3 días semana/45 minutos sesión)	20,66	4,34	25,00
Abono colectivos (más de 15 miembros misma asociación, empresa, club deportivo o entidad privada)	301,65	63,35	365,00	Cuota mantenimiento o excedencia: Destinada a personas que por causa justificada se dan de baja pero quieren conservar su plaza reservada y su matrícula, de manera que cuando vuelven no tienen que pagar otra vez matrícula. Establecida por un periodo ilimitado	6,61	1,39	8,00
Abono familiar precio por persona	300,13	63,03	363,15	Escuela de verano mes: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas...) para la realización de diversas actividades en horario de mañana	81,82	17,18	99,00
Abono pensionista, carné joven y personas con discapacidad	209,35	55,65	265,00	Escuela de verano mes: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas...) para la realización de diversas actividades en horario de mañana	90,91	19,90	110,00
Abono familiar (para hasta cuatro miembros y para los servicios básicos de la instalación)	900,38	189,08	1.089,45	Escuela de verano semana: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas...) para la realización de diversas actividades en horario de mañana	33,47	7,03	40,50
Abono infantil (70% dto. sobre tarifa adulto)	120,05	25,21	145,26	Escuela de verano semana: Utilización de instalaciones deportivas (salas, piscina, pistas...) para la realización de diversas actividades en horario de mañana	37,19	7,81	45,00
<b>ABONADOS</b>				Alquiler de salas de actividades en horarios habilitado por horas	29,75	6,25	36,00
Abonado cuota mensual adultos (incluye todos los servicios de piscina, gimnasio, pistas y actividades dirigidas en todo el horario de apertura)	32,23	6,77	39,00	Alquiler de salas de actividades en horarios habilitado por horas	33,06	6,94	40,00
Abonado cuota mensual infantil (incluye todos los servicios de piscina y pistas en todo el horario de apertura)	22,87	4,80	27,67	<b>CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN:</b>			
Cuota mensual personas con discapacidad/pensionistas (incluye todos los servicios de piscina y pistas en todo el horario de apertura)	22,91	6,09	29,00	OTOÑO / NAVIDAD / VERANO (campañas de 14 días de duración)			Descuento del 10% en la tarifa de abonado que se aplique en cada caso
Abonado cuota mensual adultos 2º familiar (incluye mismos servicios cuota mensual adultos). Deben vivir en la misma residencia y ser de la misma unidad familiar	29,34	6,16	35,50	Abonados anuales y abonados: Descuento de un 10% sobre los precios establecidos, y matrícula gratuita. Incluye todos los servicios del Centro en horario de apertura			
Abonado cuota mensual adultos 3º ó más familiar (incluye mismos servicios cuota mensual adultos). Deben vivir en la misma residencia y ser de la misma unidad familiar	23,55	4,95	28,50	Campaña de Promoción Docentes			270,00
Abonado cuota actividades dirigidas (incluye 2 horas semanales de actividad dirigida de Pilates o Ciclo Indoor o Aerobic con un horario y días determinados)	23,96	5,04	29,00	Abonado cuota para docentes de 9 meses (octubre a junio) incluye todos los servicios del Centro en horario de apertura			
Abono mensual Gran Familia. Hasta seis personas (2 padres, 2 hijos, 2 nietos)	94,80	25,20	120,00	Campaña de Promoción de NAVIDAD "Regala Salud"			
<b>TENIS Y PÁDEL</b>				Tarjeta de abono mensual:			39,00
Alquiler pista de pádel hora y media sin luz por persona	2,89	0,61	3,50	Tarjeta regalo de un mes completo, de acceso libre a todas las instalaciones del Centro Deportivo, en horario de apertura			20,00
Alquiler pista de pádel hora y media con luz por persona	3,71	0,79	4,50	Tarjeta 5 días:			
Alquiler pista de tenis hora sin luz por persona	3,33	0,71	4,04	Tarjeta regalo de 5 días completos, de acceso libre a todas las instalaciones del Centro Deportivo, en horario de apertura			20,00
Alquiler pista de tenis hora con luz por persona	--	4,29	0,90	5,19			
Entrenamiento de pádel/tenis un mes dos día por semana 1,5 horas, adultos	--	31,60	8,40	40,00			
Entrenamiento de pádel/tenis un mes dos día por semana 1,5 horas, niños de 6 a 14 años	--	23,70	6,30	30,00			
Sesión de entrenamiento individual de pádel/tenis, 1 hora, en hora habilitada	--	11,85	3,15	15,00			
Sesión de entrenamiento de pádel/tenis, grupos (igual o mayor de 2) en hora habilitada. Por persona	--	7,90	2,10	10,00			
Alquiler pista pádel completa sin luz, 1,5 horas, para socios club de raqueta no abonados	--	6,32	1,68	8,00			
Alquiler pista pádel completa con luz, 1,5 horas, para socios club de raqueta no abonados	--	9,48	2,52	12,00			
Escuela de Pádel/mes (2 días semana/60 minutos sesión)	--	24,80	5,20	30,00			
<b>ENTRADA PUNTUAL</b>							
Entrada puntual adultos (incluye mismos servicios cuota mensual adultos)	--	4,95	1,05	6,00			
Entrada puntual infantil	--	2,89	0,61	3,50			
Uso individual de baño de vapor	--	2,89	0,61	3,50			
<b>PISCINA VERANO:</b> Las entradas/cursos/abonos, sólo serán válidos durante la temporada en que se adquieren							
Entrada única adulto (laborables y festivos)	--	2,77	0,73	3,50			
Entrada única pensionista y niño (laborables y festivos)	--	1,97	0,53	2,50			
Bono 10 baños adultos (laborables y festivos). Carácter personal	--	23,70	6,30	30,00			
Bono 10 baños pensionista/niños (laborables y festivos). De carácter personal	--	15,80	4,20	20,00			
Bono de 20 baños para grupos de actividades organizadas (cursos de verano, campus, etc.) en horas pactadas	--	31,60	8,40	40,00			
Curso natación niño 10 sesiones	22,87	22,87	4,80	27,67			
Curso natación adulto 12 sesiones	26,68	26,68	5,60	32,28			
Curso de natación adulto 10 sesiones	23,14	23,14	4,86	28,00			
Curso natación personas con discapacidad 10 sesiones	14,29	14,29	3,00	17,29			
<b>PISCINA DE INVIERNO Y SERVICIOS</b>							
Nado libre en horas habilitadas adulto	2,86	0,60	3,46				
Nado libre en horas habilitadas resto usuarios	1,91	0,40	2,31				
Nado libre en horas habilitadas bono individual 10 ses. adulto	20,96	4,40	25,36				
Nado libre en horas habilitadas bono individual 10 sesiones resto usuarios	13,34	2,80	16,14				

II. Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extra deportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará discrecional-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

mente por la Junta de Gobierno Local, la tarifa por hora o fracción se fija en la cantidad de 150 €.

III. A los efectos de aplicación de este artículo se seguirán las siguientes reglas:

a) 1. Los centros de enseñanza durante el horario lectivo y previa solicitud, podrán hacer uso de las instalaciones deportivas de forma gratuita debiendo hacerse responsables de las actividades que organicen y aportando el personal necesario para su desarrollo.

2. En el caso de la piscina municipal y zonas anexas, los centros de enseñanza, sólo tendrán acceso gratuito si se acogen a los programas municipales (juegos deportivos, escuelas de iniciación, o cualquier otro que promueva, organice y/o patrocine el propio Ayuntamiento) y dentro de los horarios y actividades diseñadas a tal efecto según la capacidad de las instalaciones y el presupuesto anual destinado a estos efectos.

b) Tendrán consideración de asociaciones deportivas las que figuren inscritas como tales en el Registro de Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma Andaluza y Registro Municipal de Asociaciones.

c) Para los casos en que los deportistas deseen hacer uso de sólo una zona de cualquiera de las salas, para lo que habrá de quedar separada la parte a utilizar de la que quede libre, la tarifa se reducirá en proporción a la superficie ocupada respecto del total, siendo la fracción mínima la de una novena parte de la superficie total de la pista polideportiva.

d) Como regla general, los/as poseedores/as del carnet joven europeo o local, tendrán una bonificación del 25% sobre el precios públicos establecidos en la presente Ordenanza, excepto en los relativos a los servicios de la piscina municipal y zonas anexas que serán los equiparables a los establecidos para pensionistas.

#### Artículo 4. Base

Se tomará como base para la percepción de este precio público, a las personas naturales o a las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

#### Artículo 5. Exenciones

1. Las actividades que organice directamente el Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades y/o que figuren dentro de programa municipal de Deportes para Todos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, estarán exentas de satisfacer los precios públicos reseñados en esta Ordenanza.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se podrá determinar la entrada gratuita a grupos o entidades de interés sociocultural, si bien, para mayor agilidad en esta tramitación, el Delegado de Deportes, previo informe del técnico, podrá autorizar el uso de las instalaciones con la exención correspondiente, elevando propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y resolución.

#### Artículo 6. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades comprendidas en el artículo 3º.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar la utilización de las instalaciones y/o servicios.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, a 29 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Montoro

Núm. 935/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 682/2015.  
Negociado: IM

Sobre: Expediente de Dominio

Solicitante: Don Pedro Coca Carrasco

Procurador: Sr. Antonio Ortí Baquerizo

DOÑA ISABEL MARÍA MORENO ALMAGRO, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MONTORO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria expediente de dominio 682/2015, a instancia de Pedro Coca Carrasco, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

“Olivar y tierra calma, en el octavo trance del cuarto de casillas, Dehesón y término de Cañete de las Torres, de cabida dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, donde arraigan 103 plantas de olivo. Linda: Al Norte, con propiedad de herederos de Juan Mengíbar; al Sur, Francisco Arroyo Cabra; Este, Arroyo de las Huertas y camino de Puentes de Cañete; y al Oeste, herederos de Gaspar Moreno y la maestra divisoria del trance”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 8 de marzo de 2016. La Magistrada-Juez, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 1.091/2016

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de 22 de marzo de 2016, por el que se convocan subvenciones para el programa de cooperación con el sector productivo para el desarrollo de proyectos de ahorro y eficiencia energética en la provincia de Córdoba 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases, las almazaras y cooperativas agrarias instaladas en el territorio de la provincia de Córdoba.

A estos efectos, las almazaras deberán acreditar estar inscritas en el epígrafe IAE grupo 411, y las cooperativas su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

**Segundo. Objeto:**

Considerando el objetivo general de mejora del ahorro y la eficiencia energética, las subvenciones concedidas estarán destinadas a incentivar actuaciones que se basen en proyectos concretos de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones, para lo cual, podrán ser incentivados tanto la ejecución de las inversiones en medidas de eficiencia energética, como los estudios, proyectos o auditorías necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.

Las inversiones objeto de subvención deberán estar contenidas en alguna de las categorías indicadas en el Anexo de categorías objeto de subvención.

Las actuaciones subvencionadas deberán tener un presupuesto no inferior a 25.000 € (IVA no incluido).

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el programa de cooperación con el sector productivo para el desarrollo de proyecto de ahorro y eficiencia energética en la provincia de Córdoba-2016; se encuentran publicadas en la dirección web: <http://www.energiacordoba.es/Subvenciones/convocatoria-de-subvenciones-2016>

**Cuarto. Cuantía:**

La convocatoria está dotada con un presupuesto de 200.000 €.

Se establece un total de 10 subvenciones con una cuantía de subvención de 20.000,00 €.

El porcentaje máximo de subvención de un proyecto será del 80% sobre el coste total subvencionable, con el límite en la cuantía final de 20.000,00 €.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocato-

ria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación indicada en la base novena de la convocatoria.

El beneficiario podrá solicitar pago anticipado, para ello deberá indicarlo en la solicitud de subvención, o bien mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba una vez recibida la resolución de concesión de subvención.

Córdoba, 22 de marzo de 2016. La Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez.

---

**Consorcio de Turismo  
Córdoba**

Núm. 1.068/2016

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, punto 2º del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial:

- Tras aprobación inicial por la Junta General, se somete la citada cuenta de liquidación y proyecto de cesión total de activos y pasivos con sus anexos a información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de los de mayor circulación en inserción de la totalidad del proyecto de cesión en la página web del Consorcio de Turismo, <http://www.turismodecordoba.org/seccion/portal-de-transparencia>, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. El expediente se podrá consultar también presencialmente en las Oficinas del Consorcio de Turismo, sitas en calle Rey Heredia, 22 de lunes a viernes laborable, en horario de 9 a 14 horas.

Córdoba, a 4 de abril de 2016. El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba (P.D. Decreto núm. 474/15, de 23 de junio), Fdo. Pedro García Jiménez.